

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el Procurador Judicial de Familia solicita el decreto de pruebas.

La parte actora aporta nueva dirección. Sírvase proveer.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintisiete (27) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00142-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia, el representante del Ministerio Público solicita se decrete como prueba la entrevista para el menor, interrogatorio a los señores Jessica Hurtado Moreno y Jorge Estiven Grisales Muñoz, las mismas serán decretadas en el momento procesal oportuno.

De igual manera, requiere el Procurador se oficie a la Unidad Administrativa especial de Migración Colombia, a fin que certifiquen el flujo migratorio del señor Grisales Muñoz, se oficie a la EPS Medimas para que aporten la última dirección conocida del demandado, en aras de intentar su notificación personal, y se requiera al señor Jorge Javier Grisales Loaiza, al parecer padre del demandado, para que informe si conoce alguna dirección física o electrónica donde pueda ser ubicado el convocado.

Por ser procedente se accede a la petición, en consecuencia, por secretaría envíese las respectivas comunicaciones, con la advertencia que deberán dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibido.

De otra parte, se tendrá en cuenta el cambio de dirección de la señora Jessica Hurtado Moreno a la Carrera 10 b # 4 a – 03, Villamaría, Caldas, allegada por su apoderado, información que será puesta en conocimiento de la trabajadora social del centro de servicios civil y familia para ser tenida en cuenta al momento de realizar la visita social.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:**

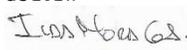
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 090 el 28 de mayo de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
